RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0063/2017
La Paz, 03 de febrero de 2017

VISTOS

La nota **EB17/01188** de la **Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M.,** presentada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en la que solicitan la asignación de Gas Oíl en calidad de medida urgente por el mismo volumen que se le asignaba al anterior operador, cinco mil quinientos (5.500) litros mensuales, por un periodo de cinco (5) meses, para la generación eléctrica para el Sistema Aislado El Carmen.

CONSIDERANDO:

Que, la Nota CITE: **AE-226-DOCP2-52/2017** de fecha 31 de Enero de 2017, de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), presentada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por la cual refieren: ***"...Considerando que el servicio público de suministro de electricidad es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política del Estado y en el marco de sus competencias atender la solicitud del operador dado que por el corto tiempo que tiene otorgado su derecho, aún debe proceder a implementar varios de los requisitos solicitados para la asignación de gas oíl, requerimiento que busca garantizar la continuidad del suministro de electricidad en la Localidad de El Carmen, Provincia Itenéz del departamento de Beni ..."*** y al considerar que el servicio público de suministro de electricidad es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política del Estado.

Que, la **Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M.,** solicita por medio de nota **EB17/01188** de la **Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M.,** la asignación de Gas Oíl, por un periodo de cinco (5) meses, para la generación eléctrica para el Sistema Aislado El Carmen.

CONSIDERANDO:

Que, la **Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N°0306/2016** de fecha 28 de Julio de 2016, resuelve ***"...Autorizar en calidad de Resolución Urgente la asignación de Gas Oíl por un volumen de treinta y tres mil (33.000) litros para el periodo de (Agosto 2016 – Enero 2017), a la Cooperativa de Servicios Eléctricos El Carmen LTDA. - Sistema Aislado El Carmen...".***

Que, la **Resolución AE N° 051/2017** de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), de fecha 24 de Enero de 2017, resuelve ***"...Instruir a ENDE DELBENI S.A.M., en calidad de medida urgente, realizar la operación del Sistema Aislado Verticalmente Integrado de la localidad El Carmen, ubicado en la provincia Itenéz del departamento de Beni, a partir del 1° de febrero de 2017...".***

Que, en fecha 27 de Enero de 2017, mediante nota EB17/01188 la **Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M.,** solicita a la ANH la asignación de Gas Oíl en calidad de medida urgente por el mismo volumen que se le asignaba al anterior operador, cinco mil quinientos (5.500) litros mensuales, por un periodo de cinco (5) meses, para la generación eléctrica para el Sistema Aislado El Carmen.

Que, a través de Nota CITE: **AE-226-DOCP2-52/2017** de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), de fecha 31 de Enero de 2017, en la que refieren a la Agencia Nacional de Hidrocarburos: ***"...Considerando que el servicio público de suministro de electricidad es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política del Estado y en el marco de sus competencias atender la solicitud del operador dado que por el corto tiempo que tiene otorgado su derecho, aún debe proceder a implementar varios de los requisitos solicitados para la***

U.L.G.R. V°B° L.Ch. A.N.H

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

asignación de gas oíl, requerimiento que busca garantizar la continuidad del suministro de electricidad en la Localidad de El Carmen, Provincia Itenéz del departamento de Beni ...", emitiendo a dicho efecto la Dirección Técnica de Transportes y Comercialización (DTTC), Proveído que instruye emitir informe correspondiente a fin de emitir Resolución Administrativa Urgente previo análisis técnico, para autorizar la asignación de gas oíl en el volumen y periodo solicitado por el operador, según Hoja de Ruta N° 3828.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, determina que. *"I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad,...II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social..."*

Que, el Parágrafo 1° Artículo 75 de la Constitución Política del Estado establece que: *"Las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores gozan de los siguientes derechos: 1. Al suministro de alimentos, fármacos y productos en general, en condiciones de inocuidad, calidad, y cantidad disponible adecuada y suficiente, con prestación eficiente y oportuna del suministro."*

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado dispone que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será la responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización.

Que, el Inciso c) del Artículo 10 de la Ley Nº 1600 de 28 de octubre señala que, es atribución del Ente Regulador otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes; asimismo, el inciso k) otorga la facultad al ente regulador de realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el Inciso d) del Artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece como atribuciones generales de los Superintendentes Sectoriales, entre otras la de: *"Vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las empresas y entidades bajo su jurisdicción reguladora y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales..."*

Que, uno de los Principios del Régimen de los Hidrocarburos, de acuerdo al Inciso d) del Artículo 10 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 Ley de Hidrocarburos, es el Principio de Continuidad, el cual obliga a que el abastecimiento de los hidrocarburos y los servicios de transporte y distribución, aseguren satisfacer la demanda del mercado interno de manera permanente e ininterrumpida.

U.L.G.R V°B° L.Ch.E. A.N.H

Que, el Artículo 14º de la citada Ley N° 3058, dispone: "(Servicio Público). Las actividades de transporte, refinación, almacenaje, comercialización, la distribución de Gas Natural por Redes, el suministro y distribución de los productos refinados de petróleo y de plantas de proceso en el mercado interno, son servicios públicos, que deben ser prestados de

REVISADO

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martin N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

manera regular y continua para satisfacer las necesidades energéticas de la población y de la industria orientada al desarrollo del país."

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición Final séptima de la Ley N° 466 de la Empresa Pública de fecha 26 de diciembre de 2013, determina expresamente que para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo.

Que, el Decreto Supremo N° 2236 de 31 de diciembre de 2014, tiene por objeto asegurar la continuidad del suministro de Gas Oíl para la generación de electricidad en los sistemas aislados que cuenten con asignaciones de dicho combustible; en ese sentido, determina a la ANH autorizar las asignaciones de volúmenes máximos de Gas Oíl a los operadores de generación de energía eléctrica en los sistemas aislados del país, con el propósito de asegurar la operación adecuada y el suministro de electricidad a las usuarias y usuarios finales de dichos sistemas.

Que, el Artículo 12 del Decreto Supremo N° 27172 de fecha 15 de septiembre de 2003, dispone: "*En caso de emergencia que conlleve riesgo para la continuidad o regularidad en la prestación de servicios públicos, los Superintendentes, de oficio o a pedido de parte adoptarán resoluciones urgentes, necesarias para atender la emergencia y evitar perjuicios a los administrados*".

Que, mediante RAR ANH-ULGR N° 0037/2016 de fecha 08 de diciembre de 2016, el ente regulador aprueba el "Reglamento de Autorización de Almacenaje y Asignación de Gas Oíl a Operadores de Energía Eléctrica en Sistemas Aislados".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo para el SIRESE de 15 de septiembre de 2003, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2013, contempla la posibilidad que en caso de emergencia que conlleve riesgo para la continuidad o regularidad en la prestación de servicios públicos, los Superintendentes, de oficio o a pedido de parte adoptaran resoluciones urgentes, necesarias para atender la emergencia y evitar perjuicio a los administrados.

Que, con el objeto de asegurar la continuidad del suministro de Gas Oíl para la generación de electricidad en Sistemas Asilados, siendo este un Servicio Básico protegido constitucionalmente, la ANH emitió el Memorándum DESP 0094/2015 de fecha 30 de abril de 2015, el cual instruye la emisión de Resolución Administrativa Urgente, necesaria en el marco de lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento a la Ley N° 2341 de 15 de septiembre de 2003, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172.

Que, el Informe Técnico **INF-TEC-DCD-UGM 0080/2017 de 02 de febrero de 2017**, emitido por la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, concluye que:

- *"La Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M., operadora de la Planta de Generación de Electricidad del Sistema Aislado El Carmen, no cumple con todos los requisitos establecidos en el "Reglamento de Autorización de Almacenaje y Asignación de Gas Oíl, a Operadores de Generación Eléctrica en*

U.L.G.R. V°B° L.Ch. A.N.H.

REVISADO

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

Sistemas Aislados", aprobados mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-UN N° 0037/2016, en fecha 06 de diciembre de 2016.

- *La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), solicita a la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el marco de sus competencias atender la solicitud del operador, considerando que el servicio público de suministro de electricidad es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política del Estado, asimismo dado el corto tiempo que tiene otorgado su derecho, aún debe proceder a implementar varios de los requisitos solicitados para la asignación de gas oíl.*
- *La Dirección Técnica de transportes y Comercialización (DTTC), mediante proveído emite la instrucción de preparar informe correspondiente a fin de emitir Resolución Administrativa Urgente previo análisis técnico, para Autorizar la asignación de gas oíl en el volumen y periodo solicitado por el operador, según Hoja de Ruta N° 3828".*

Que, de igual manera el mencionado informe recomienda: "*previo análisis legal autorizar la asignación de gas oíl con **carácter de urgencia** de veintisiete mil quinientos (27.500) litros para el periodo Febrero – Junio 2017, a la Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M. – Sistema Aislado El Carmen, considerando que el volumen mensual referencial es de cinco mil quinientos (5.500) litros mensuales, conforme la recomendación por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad – AE, en su nota AE-226-DOCP2 -52/2017, asimismo instrucción por parte de la DTTC Hoja de Ruta N° 3828".*

Que, mediante **Informe Legal DTTC-ULGR 0048/2017**de 03 de febrero de 2017, se concluye que en mérito de los antecedentes expuestos y, del marco normativo citado e Informe Técnico **INF-TEC-DCD-UGM 0080/2017** de 02 de febrero de 2017, emitido por la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), en aplicación del Art. 12 del Reglamento a la Ley N° 2341 de 15 de septiembre de 2003, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, cuenta con la facultad de emitir en calidad de *Resolución Urgente,* la autorización para la asignación de volumen de gas oíl a la la **Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M.,** conforme a los datos, volúmenes y plazo establecidos en el **Informe Técnico INF-TEC-DCD-UGM 0080/2017 de 02 de febrero de 2017,** asegurando con ello la continuidad y regularidad en la prestación del Servicio Público de Electricidad, determinado por el Articulo 20 de la Constitución Política del Estado y toda vez que el gas oíl es fundamental para la generación de electricidad.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, el Decreto Supremo N° 2236 de 31 de diciembre de 2014 y demás disposiciones legales,

U.L.G.R. V°B° L.Ch. E. A.N.H.

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS RASADO L.M.F.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar en calidad de *Resolución Urgente* la asignación de GAS OIL para el periodo Febrero a Junio de 2017 a la **Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M.,** para el Sistema Aislado El Carmen, conforme a lo manifestado por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad – AE, en su Nota **AE-226-DOCP2-52/2017** e Informe Técnico **INF-TEC-DCD-UGM 0080/2017** de 02 de febrero de 2017, por Veintisiete mil quinientos (27.500) litros, con un volumen referencial de cinco mil quinientos (5.500) litros mensuales.

SEGUNDO: Instruir a YPFB Refinación S.A., la entrega de Gas Oíl en función a los volúmenes asignados en la presente Resolución Administrativa.

TERCERO: Prohibir a la **Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M.,** la comercialización de Gas Oíl a favor de terceros.

CUARTO: Disponer que la **Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M.,** queda obligada a informar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos dentro de los 10 primeros días del mes siguiente sobre el producto autorizado para fines de fiscalización.

QUINTO: La **Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M.,** queda obligada al cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, así como al cumplimiento de normas técnicas, de seguridad industrial y medio ambiental previstas en los respectivos reglamentos.

Notifíquese por cédula a Ministerio de Hidrocarburos (**MH**), Ministerio de Energía **(ME),** Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (**AE**), Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (**YPFB**), YPFB Refinación S.A. (**YPFBR**) y a la **Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M.,** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo Nº 27172, de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme.

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS REVISADO OTC

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Liliana T. Chávez De La Rosa Enric
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

U.L.G.R. V°B° L. CH. E.

La Paz: Av. 6 de Octubre N° 2889 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo